

Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana

PALMA.—MAIG DE 1906

SUMARI

I. Notes y documents per una llista d' artistes mallorquins dels sigles XIV y XV, (continuació), per D. E. K. Aguiló.

II. Anales de Mallorca, por D. José Desbrull—1800 á 1833, (continuación) por D. Jaime L. Garau.

III. Index de las casas tingudas sots alou del Hm. y Rm. Sr. Bisbe de Barcelona en les parrochias de Santa Creu y Sant Jaume, notades per carrers y illetes, com se segueix, (continuació) per D. A. Canellas.

NOTES Y DOCUMENTS PER UNA LLISTA D' ARTISTES MALLORQUINS

DELS SIGLES XIV Y XV

(CONTINUACIÓ) (*)

XVII

GABRIEL MOGER pintor promet a la sua germana Miquela, viuda de Pere Mateu ferrer, respondre de tots danys li puguen pervenir de la procura que ha feta a 'n en Nicolau Boschà notari.—21 juny 1415.

Die veneris xxj. mensis junii anno predicto (M^o CCCC^o xv.º)

Egò Gabriel Moge pictor, civis Majoricarum, gratis et scienter, promitto et convenio vobis domine Michaelae uxori Petri Mathei, fabri, civis Majoricarum quondam, sororique mee, presenti et stipulanti, quod si occasione cujusdam procuracionis per vos hodierna die paulo ante facte in posse notarii infrascripti discreto Ni-

cholao Boschani notario Majoricarum, ad ducendum et procurandum nomine vestro omnes et quascumque causas et questiones motas et movendas inter vos ex una parte et quasvis personas ex altera, ut in instrumento ipsius procuracionis lacius continetur, opportuerit vos vel vestros dampnum aliquod, missiones aut sumptus aliquos, facere, pati aut sustinere qualitercumque, ego ipse Gabriel restituam et reficiam et emendabo vobis dicte domine Michaelae totum ipsum dampnum, sumptus et missiones, vosque et omnia bona vestra a predictis et ab omnibus ipsius procuracionis occasione insurgentibus penitus servabo indemnam et indemnam, ante dampnum datum vel post, etc., obligando inde pro predictis omnia bona mea habita et habenda ubique.

Testes: Parianso Piris et Jacobus Uguet fabri cives Majoricarum.

Arx. de Protocolis.—Gabriel Abeyar notari.

XVIII

GUILLEM PONS y JAUME CIRERA, picapedrers, encarregats de certa obra a fer en la iglesia de Sant Jaume, accepten que 'l terme senyalat de tres anys comens a correr dia primer de janer actual, y que si en el dit terme no quedava llesta la obra referida d' aquell dia en avant fassen interès les 750 lliures que tenen ja rebudes a conte.—19 janer 1434.

Die martis xviiiij. mensis januarii anno predicto (M. CCCC xxx iiiij.)

Sit omnibus notum quod nos Matheus Despi, Matheus Çanglada et Arnaldus Cirera, cives

(*) V. núms. 298 y 299 d' aquest BOLLETÍ, corresponents al mesos de janer y febrer de 1905.

Majoricarum, operarii fabricae ecclesie parochialis Sancti Jacobi civitatis Majoricarum ex una parte, et Guillelmus Pontii et Jacobus Cervera lapiscide, cives Majoricarum, ex altera parte, scientes et attendentes certum contractum fuisse inter nos firmatum in posse notarii infrascripti sub die veneris vicesima prima mensis augusti proxime preteriti, super certo opere faciendo et construendo in ipsa ecclesia, pro quo opere perficiendo fuerunt promissae nobis dictis lapiscidis septingente quinquaginta libre inter redditus consignatos super Universitatem Majoricarum et pecuniam numeratam, qui quidem redditus et pecunia fuerunt nobis dictis Guillelmo et Jacobo jam traditi seu assignati, ut in diversis capitulis in eodem contractu insertis et scriptis lacius continentur. Attendentes etiam infrascriptum capitulum fuisse inter nos dictas partes noviter concordatum, ultra contenta in dictis capitulis dicti primi contractus: Item es covengut e finat entre los dits obrers de una part e los dits Guillem Pons e Jacme Cervera daltre part, que los tres anys dins los quals aquells Guillem e Jacme han acabar la dita obra, segons forma del primer contracte, comensen a comptar e a correr del primer dia del present mes de janer en avant. E mes avant que si la dita obra no era acabada entegrament dins los dits tres anys, que de continent passats aquells tres anys tot lo interesser o fruyts de les dites setcentes cinquanta liores dades als dits Guillem Pons e Jacme Cervera per fer la dita obra, sia aplicat e pertanga a la dita obra del dit temps en avant fins que la dita obra sia totalment acabada. Pro tanto renunciando nos dicte partes excepcioni predictorum sic inter nos non gestorum et doli, promittimus altera pars nostrum alteri ad invicem et vicisim, predicta omnia et singula habere rata, grata, valida atque firma, et non contrafacere vel venire, de jure vel de facto, aliqua ratione seu causa. Obligantes nos dicte partes pro predictis, videlicet nos dicti operarii omnia bona dicte fabricae predictae ecclesie Sancti Jacobi, et nos dicti Guillelmus Pontii et Jacobus Cervera omnia bona nostra habita et habenda ubique. Actum est hoc in civitate Majoricarum die martis decima nona mensis januarii anno a nativitate Domini millesimo quadringentesimo tricesimo quarto. Sig  na nostrum Mathei Despi, Mathei Çanglada et Arnaldi Cirera operariorum.

Sig  na nostrum Guillelmi Pontii et Jacobi Cervera predictorum, qui hec laudamus et firmamus.

Testes inde sunt: Venerabiles Petrus Brandi et Petrus Calafat cives et Petrus Çanoguera faber Majoricarum.

Atx. de Protocols.—Gabriel Abeyar, notari.

XIX

GABRIEL MOGER pintor, se compromet a fer un retaula gran de cinch taules per l'altar major de Santa Eulalia, ab la imatge de la Santa en la del mitx, embotida, de nou palms d'alsada; y en lo bançal ha d'anar comprés un retaula de la Passió, obra de Flandes, que hi dona el rector de dita iglesia.—8 janer 1438.

Sit omnibus notum quod nos Petrus Des Sorts, decretorum doctor, canonicus Majoricarum, rectorque parochialis ecclesie Sancte Eulalie civitatis Majoricarum, et Anthonius Salt mercator, civis Majoricarum, ex una parte, et Gabriel Moger, pictor, civis Majoricarum, ex alia parte, gratis et scienter confitemur et recognoscimus scilicet altera pars nostrum alteri et nobis ad invicem et vicissim, quod super infrascripto retrotabulo operando et fiendo pro altari majore ecclesie predictae Sancte Eulalie, fuerunt inter nos conventa, concordata et in hinc capitula que sequuntur: «En nom de nostre Senyor Deu. Jo Gabriel Moger pintor, promet a fer mitgensant Deu e la Verge Maria, lo retaula de Madona Sancta Eulalia en la forma següent: Primo, sera lo dit retaula de sinch taules, en la taula del mig sera la ymage de Madona Sancta Eulalia, embotida, ab son tabernacle e envasament; e asso segons la ordenansa de la mostra haura la dita ymatge viiiij. palms de cana meyns de la vasa.—Item les iiiij. taules les quals staran als costats de la dita taula mitjana, hauran cascuna son tabernacle escassa, e seran en aquelles primeres iiiij. ymatges grans de plata (plana?) pintura de que haurets devocio.—Item debaix en les dues taules dels costats del bançal, haura ystories de Madona Sancta Eulalia, e sera la talla feta e obrada consonant a la obra del bançal, qui es obra de Flandes.—Item haura lo dit retaula xxvj. palms de ampla de cana.—Item haura del bançal fins al guardapols dalt xxx.

palms de cana, so es del peu del banchal.—Item spigara lo tabernacle sobre los guardapolsos xij. palms de cana, axi que seran del peu del banchal fins al spigo del tabernacle, quoranta dos palms.—E totes les dites taules e tabernacle seran daurats de fin aur de Florensa e pintats de bon atzur d Acre en lochs pertanyens e de bons colors. E lo dit aur sera picat en lochs hon mester sera, axi com son diademas e campers plans.—Item fare al dos del retaula hun gentil stoig o armari hon stiga la custodia ab lo Corpus Xpi., lo qual sera pintat de aur e de atzur e altres colors pertanyents dins e defora.—Item que lo dit retaula sera obrat de bona fusta dalber, e les barres e puntals seran de bona fusta vermella.—Item promet que lo dit retaula ab totes les sues pertinencies sera de Pascha primer vinent e hun any acabat e en son loch posat, e degudament afix e colligat ab lo retaula o bancal de la Passio, qui es de obra de Flandres, lo qual micer Pere Des Sorts ha dat a la dita sgleya de Madona Sancta Eulalia.—E micer Pere Des Sorts, canonge de Mallorques, rector de Sancta Eulalia, e Anthoni Salt mercader, en noms llurs propis, prometen al dit Gabriel Moger pagar tot lo preu del dit retaula entre ells concordat, e per los termens, forma e manera per ells tres concordat, segons que en hun memorial de ma de cascun dells subscrit es contengut e expressat, lo qual memorial roman en poder del dit Gabriel Moger per seguretat sua. Qua propter nos dicte partes (renunciantes?) exceptioni predictorum capitulorum sic non firmatorum et non inthitorum et doli, promittimus et bona fide convenimus altera pars nostrum alteri ad invicem et vicissim, predicta omnia et singula in dictis capitulis contenta habere rata, grata, valida atque firma, sub refectione et restitutione ex pacto omnium dampnorum, interesse et expensarum, per alteram partem nostrum contra alteram fiendarum et sustinendarum, in iudicio et extra etiam et ubique, super quibus credatur utrique nostrum solo plano et simplici verbo absque testibus et juramento ullo et quocumque alio genere requisito (probationum?) Obligantes altera pars nostrum alteri et nobis ad invicem et vicissim omnia bona nostra habita et habenda ubique. Actum est hoc in civitate Majoricarum, die mercurii, octava mensis januarii, anno a nativi-

tate Domini Millesimo quadringentesimo tricesimo octavo. Sig  na nostrum Petri des Sorts et Anthonii Salt ac Gabrielis Moger predictorum, qui hec laudamus, concedimus et firmamus.

Testes inde sunt: Anthonius Ribes ciuis Majoricarum, Petrus Vaquer et Petrus Truy de domo dicti venerabilis Petri Des Sorts.

Arx. de Protocols.—Gabriel Abeyar notari.

XX

Jaume Canals, procurador dels sobreposats y confreres de la confraria de Sant Joan Baptista y Sant Joan Evangelista de la vila de Soller, encomana a JOAN ROSETÓ y GUILLEM MARTÍ pintors, pintar un retaula de quatre taules per la dita confraria, ab les imatges de dits Sants y les de Sant Sebastia y Sant Jeroni.—20 novembre 1447.

Die lune xx. mensis nouembris anno jam dicto (M^oCCCC^o XI^o septimo.)

Nos Jacobus Canals, habitator parrochie Sullaris, procurator suprapositorum et operariorum ac clavarii confratie Beatorum Johannis Babbiste et Johannis Evangeliste dicte parrochie Sullaris, ad infrascripta peragenda specialiter constitutus, pro ut constat per instrumentum factum in posse discreti Michaelis Boneti notarii in villa dicte parrochie degentis, die proxime preterita, ut in eo laciis continetur, ex una parte, et nos Johannes Rosato et Guillelmus Marti, pictores, civitatis Majoricarum habitatores, ex alia parte, gratis et scienter confitemur et recognoscimus, scilicet altera pars nostrum alteri, et nobis ad invicem et vicissim, convenisse et paciscisse ac concordasse de et super infrascripto retrotabulo depingendo et perficiendo in hunc qui sequitur modum. En nom de Deu. En la manera seguent ha esser pintat e acabat lo retaula fet de fusta a obs de la confraria e capella de la esglesia de Soller dels Benahuirats Sant Johan Babbista e Sant Johan Euangelista; lo qual retaula es de iiij. taules e lo bancal, ab sos guardapolsos, e aquell han a pintar e acabar en la manera deual esserit e per lo preu deius contengut en Johan Rosato e G. Marti pintors. Primerament en la vna de las dues taulas del mig ha esser pintada la ymatge de Sant Johan Babbista e en l'altra taula

del mig la ymatge de Sant Johan Euangelista. Item en la taula de la part dreta ha esser pintada la ymatge de Sant Sebastia e en la taula de la part esquerra la ymatge de Sant Geronim. Item en lo bancal han esser pintades vistorias, so es en la casa del mig la ymatge de la Pietat, e en las altres iij. casas una ystoria de cascun dels dits sants. Item en las quatre casas que son alt al cap de las duas taulas ha esser pintat so es en la casa de la taula de la ymatge de Sant Johan Babtista la Resurreccio de Nostre Senyor Jhu. Xpist. Item en la casa de la taula de la ymatge de Sant Johan Euangelista la Aparicio de Jhu. Xpist. a la Magdalena. Item en las casas de las dues taulas foranas la Salutacio del angel Gabriel a la Verge Maria. Item que los guardapolsos del dit retaulla sian pintats de colors e las roses sian deurades daur fi. Item que tot lo dit retaulla, so es los campers de las ymatges e la obre de talla, sia deurat de fin aur. Item que les dites ymatges e altres del dit retaulla sian vestides e acabades de finas colors e datur d Alamanya, e la diversitat de las colors sia a coneguda dels dits pintors. Item que los dits pintors hagen a donar lo dit retaulla acabat de la festa de Nadal prop vinent a hun any, o abans si fer ho poden. Item que los sobreposats, obrers, clavari e confreres de la dita confraria, hagen e sian tenguts pagar als dits pintors per pintar e acabar lo dit retaule cent quoranta liures regalium Majoricarum minutorum, pagadoras en aquesta manera so es en la festa de Nadal prop vinent quoranta liures, e deurat lo dit retaulla sinquant liures, e las restants sinquant liures acabat lo dit retaulla. Quare renunciantes nos dicte partes excepcioni predictorum etc. promittimus predicta omnia et singula attendere etc. omni dilatione etc. et sub refectione etc. super quibus etc. et cum pedagio v. solidorum vbi contingeret mittere apud Sullarem etc. Obligo ego dicius Jacobus omnia bona dicte confratrie et confratrum, et nos dicti Johannes et Guillelmus omnia bona nostra etc. Renunciando omnibus quidaticis et foro, submitentes foro ecclesiastico vel seculari vbi magis elegerit etc.

Testes: Nicholaus Casas chirurgicus et Johannes Dalmacii parator Majoricarum.

Arx. de Protocols. Gabriel Abeyar notari.

XXI

Els obrers y sobreposats de la Confraria de Sant Jordi instituida en la iglesia de Sant Antoni de Padua, encarreguen a RAFAEL MOGER y PERE NISARD, pintors de Mallorca, un retaule de tres posts del dit Sant, determinant la part que cada un d'ells ha de pintar.—21 de juny 1468.

Die martis, vicesima prima mensis junii anno a nativitate Domini M. CCCC. Lx. octavo.

Nos Johannes de Galiana domicellus, Franciscus Exelo miles, Franciscus Sagraera presbiter, Bartholomeus Prats manescallus, Anthonius Corro, Bernardus Quintana, operarii electi una cum suprapositis infrascriptis ex generali consilio confratrum Sancti Georgii constituti in ecclesia sive capella Sancti Anthonii Paduensis, Michael Salom sutor et Franciscus Balester parator minor, suprapositi confratrie pretacte, ex una parte, et Raffael Moger et Petrus Nisart pintores, cives Majoricarum, parte ex alia, gratis confitemur et recognoscimus ad invicem fecisse inter nos capitula que sequuntur in romancio ordinata, etc.

Capitols fets e concordats per e entre los honorables moss. Johan de Galiana donzell, mossen Francesch Exelo caualler, mossen Francesch Sagraera prevera, Barthomeu Prats manescall, Antoni Corro, Bernat Quintana, obres elets ensemps ab los sobreposats deuall scrits per lo general consell dels confreres de mossenyer Sant Jordi constituhit en la capella de Sanct Anthoni de Padua, e Miquel Salom sabater e Francesch Ballester perayre menor, sobreposats de la dita confraria lany present, potestat haunts de donar a pintar lo retaulla de mossenyer Sant Jordi an aquells pintors que be vist los sera, de una part, e Rafel Moger e Pere Nisart pintors de Mallorques de la part altra.

E primerament son de acordi los sobredits que ells dits Rafel Moger e Pere Nisard sian tenguts pintar lo dit retaule en aquesta manera, ço es, lo dit Rafel Moger les dues taules dels costats e la punta de la post del mig, ab dues istories del bancal, e asso tant bellament com puga.

Item son de acordi que lo dit Pere Nisard sia tengut pintar la taula del mig e tres istories del bancal, ço es la del mig e duas altres.

Item son de acordi que tota la obra de talla

sia dor fi, e los campers dels dos ymatges del costat tot dor fi brunit.

Item son tenguts de ben enguixar, canamassar e acabar de totes colors fines, empero tant be com fer se puxa.

Item son de acordi los sobredits que los dits pintors haien per fer e pintar lo dit retaula doscentes liures, ço es C. liures cascu.

Item son de acordi que les dites CC. liures se paguen en aquesta manera, ço es L. liures per tot lo mes de Agost primer vinent, e L. liures en la festa de Nadal primer vinent, e les C. liures com sia acabat lo dit retaula a tots ops.

Item son de acordi que los dits pintors sien tenguts donar acabat la dit retaula dassi a la festa de Sant Jordi primer vinent, attenent empero los dits obres les pagues dessus dites.

Item son de acordi que si per mal pintar les colors scupian o lo retaula se fenia, en tal cas los dits pintors sien tenguts adobar a cost e messio lur, a coneguda de dos bons mestres; e asso si dins hun any scupia os fenia.

E per asso attendre e seruar la vna part a laltra obliga ço es los dits obres los bens de la confraria e joyes de aquells, e los dits pintors lurs bens.

Hec igitur omnia et singula attendere servare et adimplere promittimus nos dicte partes etc. omni excepcione etc. et sub pena omnium missionum etc. super quibus credatur etc. Obligamus bona etc. Renunciando largo et foro etc.

Testes: Luchas Lobet fusterius, Raffael Morrosartor et Guabriel Canyelles, in quorum presentia firmarunt dicti pinctores et Franciscus Sagra, Michael Salom, Bartholomeus Prats, Anthonius Morro, Bernardus Quintana et Franciscus Balester.

Arx. de Protocols. Pere Moranta not.

XXII

PERE PAU brodador, confessa deure 18 ₧ 10 ₧ a Gabriel Cases, blanquer, el qual te en penyora per 5 ₧ 10 ₧ dues fressadures d'or e de seda, una vermella l'altre negra, totes de fullatge e flors.— 12 janer 1469.

Die jovis, duodecima mensis januarii anno a nativitate Domini M^o CCCC^o LX^o nono.

Nos Petrus Pauli, brodator, et Magdalena

ejus uxor, ciues Majoricarum, gratis confitemur et recognoscimus debere vobis Guabrieli Cases blanquerio, cive dicte civitatis, presenti, decem octo libras decem solidos regalium Majoricarum minorum, scilicet quinque libras decem solidos ratione mutui per vos nobis facti, et pro securitate quarum habetis penes vos in pignus videlicet duas fresadures dor e de ceda, una vermella altra negra, totes de fullatge e flors; et tresdecim libras restantes ex illis viginti tribus libris, precio quarum a vobis emimus et habuimus sex dotzenes de vadells adobats, quos volumus causa portandi in Terragona. Unde renunciando etc. promittimus solvere hinc videlicet ad mediam quadragesimam tresdecim libras, et quinque libras decem solidos hinc ad festum Pasche, omni excepcione etc. et sub pena omnium missionum etc. Super quibus credatur etc. Obligamus uterque in solidum bona ac nomine depossiti etc. Renunciando largo modo et foro etc. et dominam Velleyano Et quia ego dicta Magdalena sum minor etc. major vero viginti tribus annis, juro etc.

Testes: Raffael Moranta parator et Blasco Peladines scutiffer.

Cancellatum fuit predictum instrumentum de voluntate dicti Gabrielis Cases, confitentis se fore solutum, die videlicet xvj. julii anno M. CCCC. lxx ij, presentibus pro testibus Johanne Balester scriptore et Johanne Moranta minore dierum.

Aix. de Protocols. Pere Moranta not.

XXIII

Mateu Forcimanya confessa deure a JOAN JAUBÍ, pintor, 13 ₧ 13 ₧, per certes robes he rebudes d'ell mercantivolment.— 23 febrer 1469.

Die jovis, vicesima tertia mensis februarii anno a nativitate Domini M. CCCC. lx. nono.

Ego Matheus Forcimanya, lapiscida, civis Majoricarum, gratis confiteor et recognosco debere vobis Johanni Jaubi pictori, habitatori Majoricarum, presenti, tresdecim libras tresdecim solidos regalium Majoricarum minorum, precio quarum a vobis mercantiliter emi habui et recepi viginti vnam cannas panni de friso, ad rationem tresdecim solidorum pro canna. Unde

renunciando etc. Promitto soluere hinc per totum mensem aprilis proxime futurum, omni exceptione etc. et sub pena omnium missionum etc. super quibus credatur etc. Obligo nomine depositi et bona etc. Renunciando etc. largo et foro etc.

Testes: Johannes Pi curritor auris et Petrus Servera lapiscida cives Majoricarum, ac Georgius Ramon scriptor Majoricarum.

Arx. de Protocols. Pere Moranta not.

XXIV

RAFEL MOGER, *pintor, promet a Damiana, filla de Llorens Dorpt, que li pagarà en temps de nupcias la soldada deguda per quatre anys i ha servit en sa casa.—22 novembre 1469.*

Die mercurii, xxij. mensis novembris anno M^o CCCC^o lx^o nono.

Ego Raffael Moger pictor, sciens Damianam domicellam, filiam Laurentii Dorpi (?) quondam, extitisse mecum per tempus quatuor annorum, que mecum stare tenebatur per tempus decem annorum, ideo confiteor debere dicte Damiane quinque libras decem solidos pro dicta servitute michi prestita, et vestimentis etc., quas promitto eidem Damiane dare tempore nuptiarum, omni dilatione etc. sub pena etc. super quibus etc. Obligo bona etc.

Testes: Petrus Perato et Vincencius Conques.

Arx. Protocols. Francesch Miliá not.

XXV

ANTONI PAU PERETA, *pintor, y Joan Amigó mercader, confessen deure a Gaspar Brondo dues pessets de drap palmellat comprades per embarcar.—22 desembre 1469.*

Die veneris, vicesima secunda mensis decembris anno a nativitate Domini M^o CCCC^o lx^o nono.

Nos Anthonius Paulus Pereta pictor et Johannes Amigo mercator, cives Majoricarum, gratis, confitemur et recognoscimus debere vobis Gaspar Brondo, mercatori Majoricarum, viginti sex libras regalium Majoricarum minorum, precio quarum a vobis emimus et habuimus duos pannos palmelats, quos volumus causa navigandi. Unde renunciando etc. promittimus soluere hinc ad sex menses proxime futuros,

omni exceptione etc. Et sub pena omnium missionum etc. Obligando uterque in solidum nomine depositi et bona etc. Renunciando largo et foro etc.

Testes: discretus Ludovicus Plana notarius et Anthonius Cortes curritor auris.

Arx. Protocols.—Pere Moranta not.

XXVI

JOAN GAY *brodador, Tomás Duval, Antoni Alemany y Onofre, fan fiança als sobreposats de la Confraria de Sant Jordi per mestre PERE NISARD pintor, y prometen que si aquest se 'n hagués d' anar del regne abans d' acabar el retaule que li encarregaren, pagarán 40 € per ferlo acabar a un altre.—3 juny 1470.*

Die dominica, tertia mensis junii anno a nativitate Domini M^o CCCC^o septuagesimo.

Nos Johannes Gay brodator civis Majoricarum, Thomas Duval (?) sartor et Anthonius Alamany sirurgicus et Honofrius cives Majoricarum, gratis, promittimus vobis Bernardo Quintana et Francisco Ramis, paratoribus suppropositisque confratrie Sancti Georgii constitute in ecclesia sancti Anthonii Paduensis, quod si magister Petrus Nisard pictor recedet a presenti regno antequam perfecerit retrotabulum sancti Georgii, attento quod sibi non restant nisi tantum modo viginti septem libre solidi, dabimus vobis sive confratrie vestre quadraginta libras, que deserviant pro ipso perficiendo quemadmodum ipse Petrus Nisard tenetur juxta formam capitulorum inde factorum, omni exceptione etc. et sub pena omnium missionum, super quibus credatur etc. Obligo videlicet ego dictus Anthonius Alamany tantum per decem libras omnia bona etc. et nos alii quilibet in solidum ex pacto nos personaliter et bona etc. Renunciando largo et foro etc.

Testes: Martinus Miro mercator et Petrus Pons parator, in quorum presentia firmavit dictus Johannes Gay. De firma vero dicti Anthonii Alamany, qui firmavit eadem die, fuerunt Petrus Albinyana sartor et Anthonius Peris apothecarius. Testes firme dicti Thome, qui firmavit die ipsa, fuerunt Gabriel Garriga faber et Bartholomeus Vidal viraterius.

Fiat instrumentum indemnitate per dictum Petrum Nisard omnibus predictis, ante damnum datum et post, ita videlicet quod si

contigerit pro ipso aliquid solvere aut damna pati promittit restituere ad voluntates, omni exceptione ac. Et sub pena omnium missionum etc. super quibus credatur etc. Obligando nomine depositi et bona etc. Renunciando largo modo et foro etc.

Testes: Bernardus Quintana et Franciscus Ramis.

Arx. de Protocols.—Pere Moranta not.

E. AGUILÓ.

ANALES DE MALLORCA

por D. José Desbrull

1800 á 1833

(CONTINUACIÓN)

El Intendente viendo la morosidad con que se pagaba la contribucion de los criados, nombró un dependiente para que adquiriera la noticia de los criados, coches, &.^a pasando á las casas y tomando una noticia de los dueños.

S. M. ha despachado Real cédula para que en todos sus dominios usen una misma medida y peso y se pidió antes á las Ciudades expusiesen los perjuicios que creyesen se habian de seguir de esta operacion, ó su utilidad, no teniendo interinamente execucion la orden.

El Real Acuerdo ha dado por bien dado el posesorio y juramento que prestaron los diputados y síndico del Comun en manos del regidor que presidia el Ayuntamiento aquel día, á falta del corregidor y su thet.^e, y ha mandado que estos puedan entrar á los Ayuntamientos aunque esté empezado el acto, contra la costumbre observada hasta entonces, que era el no entrar ni estos ni otro regidor mas antiguo del que presidia el acto.

El Consejo ha despachado tercera sobre-carta al Real Acuerdo para que despache el informe que se le tiene pedido sobre los asuntos de la Ciudad.

S. M. ha venido en destruir la union que se habia formado de las tres ciencias médica, cirugía y botánica, y ha dexado cada una en el estado de antes, sin más restriccion que la que cada una tenia, de modo que se continuará en las provincias su instruccion y se conferirán los grados en las Universidades como se hacia antes.

Ha venido orden para que se obolezcan las órdenes que se reciban de los Exmos. Sres. Prin-

cipe de la Paz, D. N. Morlá y Marqués de San Simon generales del Ejército combinado contra Portugal.

Se ha declarado Rey de la Etruria al Sr. Infante hijo del Sr. Príncipe de Parma.

El día 19 de abril llegó con el correo el Exmo. Sor. D. Gaspar Melchor de Jovellanos, Ministro que fué de Gracia y Justicia, del Consejo de Estado, &., escoltado del th.^e coronel D. Ramon Despuig; se presentó al Capitan General y este le envió recluso á la Cartuja, sin comunicacion, á donde marchó inmediatamente en un coche acompañado del comandante del Regt.^o de Borbon y dos soldados de Dragones, y se entregó al presidente del monasterio, con la orden de que le tuviese sin comunicacion y sin que pudiese salir del Monasterio.

En virtud de una Bula de S. S. en que concede á S. M. el noveno de todos los diezmos eclesiásticos por diez años, para las urgencias de la guerra; empezando desde el 8.^{bre} de 1800, ha publicado el Intendente un bando en que los pone á pública subasta por quatro años, adelantando la partida de cada año, habiéndose pasado para ello las correspondientes ordenes al Sr. Obispo y cabildo eclesiástico para hacerlo desde luego efectivo.

Con el correo que llegó el día 4 de mayo se recibió nueva orden de S. M. en la que se piden adelantados cien millones al estado eclesiástico, que deberá rehenbolsarse de la novena parte del nuevo impuesto, por no permitir retardo las urgencias del Estado. A Mallorca le han tocado ochocientos mil reales y queda al cuydado del cabildo el reintegro del noveno.

El día 5 se eligió nuevo Rector de la Universidad por haber concluydo su bienio el D.^{or} D. Josef Montis Dean y canónigo, y salió electo el D.^{or} D. Juan Morell canónigo.

Viendo la demora con que se paga la contribucion de criados, el Intendente de oficio hizo un empadronamiento de todo lo que adeuda derecho, y hecho, pasó el Gobernador esquelas impresas á cada cabeza de familia solicitando el pago: á la Relligion de S. Juan se le ha mandado pongan en Thesorería dos terceras partes del fondo que exista en sus respectivas receptas, y otra R. O. para que paguen igualmente el noveno de los diezmos adelantado.

A principios de junio salió de la Isla con R.^l licencia el Sr. D. Josef de Jaudenes Intendente de este Ejército quedando la Intendencia al mando de D. N. Clemente comisario de guerra

mas antiguo, hasta la venida de D. Thomás Escalada contador principal y Intendente de Provincia honorario.

Se ha publicado una R.¹ cédula de S. M. en la que manda se puedan redimir con vales reales todo censo aunque sea irredimible y alodial, y otras cosas, y se halla impresa en el Semanario de Mallorca.

Otra R. cédula en la que por medio de dinero dispensa S. M. en grados de Universidad, matriculas, empleos así seculares como relligiosos, veda de la caza y en muchas otras cosas, lo que quedaba prohibido por las leyes.

A instancia de la Ciudad y Sociedad se ha conseguido una R.¹ declaracion para que los dueños de árboles corten los que no esten marcados, á su libre voluntad, mandando subsista en Mallorca la R.¹ orden que sobre esto se expidió en 20 9.^{bre} 1784 y la 2 diz.^o de 1800, ambas útiles al Pays.

Habiendo muerto el R. P. Prov.¹ de San Fran.^{co} de Asís, el Capitan General envió un ayudante mandando al Presidente no se pasase á nueva eleccion, ni saliesen del convento sin nueva orden; cuya orden levantó á pocos dias y se nota por cosa inaudita y en prueba del desgoberno y poco arreglo con que se manda en el dia.

El Rector de Esporlas D. Bartolomé Rutlan ha acudido á S. M. con un recurso exponiéndole que siendo los canonicatos de Mallorca de presentacion y nominacion Real, debe entender del conocimiento de sus elecciones la Real cámara y suplica se anutlen las sentencias dadas por los ordinarios de Mallorca y Valencia y por la Nunciatura, y que revea la cámara el pleyto de la eleccion del que pretende, y se mandó informase el cabildo eclesiástico de Mallorca.

Los Doctores eclesiásticos encontraron varias sentencias sobre la pretension de los demás sacerdotes que pretendian no debian tener aquellos precedencia en las Iglesias, y como las sentencias fueron dadas con igual motivo á favor de los Doctores, se abandonó la causa por parte de los demás clérigos y quedó la cosa como siempre habia estado.

La compañía de cómicos viendo que no se les pagaba su diario, acudieron ante el Capitan general para exonerarse de la obligacion contrayda con el autor, y en efecto se les desoneró; pero deseoso el Capitan general de que se continuase esta diversion, propuso á la Ciudad por arbitrio, el que se les adelantase 6 mil reales de

los productos de los bayles de máscara: la Ciudad á pluralidad de votos acordó no poder variar el destino que el concejo habia dado á aquel caudal, y el Capitan general arbitró á vista de esta resolucion el formar una suscripcion voluntaria y se consiguió por ella la misma suma que solicitaba.

En los almacenes de la cortina de la muralla de la Portella se puso este año la inscripcion siguiente, en una piedra de mármol:

REGE CAROLO IV DUCE MAXIMO VIVES
ANNO MDCCCI.

Al hacer los fundamentos del órgano de la parroquial de S.^{ta} Eulalia se encontraron varias monedas árabes de plata, pequeñas

Se publicó la paz con el Rey de Portugal en el mes de Agosto.

Mandó S. M. en el mes de mayo que todos los ex-jesuitas sacerdotes y legos, saliesen de sus provincias y se reuniesen en los puertos de Alicante, Cartagena ó Barcelona en donde se les comunicaria las ordenes de S. M.: así lo hicieron con la mayor prontitud los de Mallorca, á excepcion de D. Bartolomé Pou y D. N. Peña que por sus enfermedades se hallaron imposibilitados, y en el mes de agosto los embarcaron desde Barcelona para Roma, habiendo dado en esta segunda expulsion una nueva prueba del respeto y sumision con que obedecian las ordenes del soberano.

Vino el Marqués de la Romana Th.^{co} General de los R.^s Ex.^s separado del mando de Cataluña en donde se hallaba de Capitan general interino.

Con motivo de haberse en Valencia mandado hacer quintas para los 6 regimientos de milicias, que se formaron hace pocos años, á disgusto del pueblo, se levantó este, en número de 11.000, pidiendo el que no querian quintas, el que se quitase una nueva contribucion que se habia impuesto de entrada en las puertas y la cabeza del Intendente que era el autor y director de estos encargos. El Sr. Arzobispo, el cabildo ecc.^o, el secular, la mahestranza, y la nobleza, salieron á apaciguarlo, pero fué sin provecho, y la noche del dia 16 de agosto el Capitan general Príncipe de Monfort y el Acuerdo, acordaron publicar un bando por el qual se mandó suspender el sorteo hasta que S. M. dispusiese, á quien se despachaba una posta, mandando el que se retirasen á sus casas, se pusiesen luces de noche y otras providencias, y el dia 20

se publicó la R.¹ determinacion de S. M. por la qual mandaba que se suspendiese el sorteo y quedasen las cosas como estaban antes; mandó que el Capitán general Príncipe de Monfort saliese á 11 leguas del Reyno de Valencia y entregase el mando al Th.^{co} general D. Juan Manuel de Cagigal interinamente. El Intendente Palacios hizo dexacion de su empleo y comisiones y se escondió por temor del pueblo y se encargó de la Intendencia el Comisario Ordenador, y los alcaldes mayores del corregimiento. Hubo mucho orden en medio del mismo alboroto; no se tocó nada á nadie, ni se cometió mas exceso que algunas muertes que hizo la tropa y alguna otra los paysanos de alguno que creían cómplice en sus trabajos. Sosegado todo esto envió la Ciudad dos regidores diputados á S. M. y los generales que residen en Valencia enviaron tambien al Mariscal de Campo Conde de Cervellon para que enterasen á S. M. del suceso.

Con motivo de la guerra con Portugal han entrado en España 30.000 franceses: se notará el dia que salgan.

El dia 3 7.^{bre} llegó la Exma. Sra. Marquesa de Druot Blondel muger del Exmo. Sor. Marqués de Druot Blondel Th.^{co} Gen.¹ de los R.^s Ex.^s y se volvió á Barcelona á los 6 dias de su arribo.

Teniendo entendido el Cap.ⁿ Gral. que los disturbios que habia en S. Fran.^{co} de Paula sobre la eleccion de Provincial que debia hacerse el dia 29 de 7.^{bre} los movia el Lector Feliu, procuró que el Vicario provincial lo enviase al convento de Muro, pero habiéndolo resistido, á las doce de la noche envió tropa á dicho convento con un ayudante de la plaza con orden de que se intimase al Lector Feliu marchase inmediatamente á Muro, y aunque á los principios lo resistió, pero viéndose amenazado con la fuerza, obedeció aunque con violencia, lo que protestó, y se salió del convento escoltado con tropa y el ayudante hasta la puerta del muelle, en donde encontraron dos machos y Dragones y un religioso lego y lo condujeron á Muro. El vicario provincial ignoró el hecho hasta que se le despertó, y dicen declaró excomulgados á todos los que habian tenido parte en el hecho, en que no se duda eran algunos religiosos del mismo convento, del partido opuesto. Despues de hecho lo dixo al R.¹ Acuerdo quien no se opuso á su deliberacion, á excepcion del fiscal que le dixo la nulidad con que habia obrado; las pocas ó ningunas facultades que tenia para ello y otras mu-

chas cosas, pero como el Acuerdo estuvo de su parte no se tomó providencia, sino que, para la mayor quietud, asistiese y presidiese el capitulo y eleccion de provincial el Sr. D. Nicolás Campaner decano de la Audiencia, y así se hizo, y se nombró con la mayor quietud al P. Lector Garau.

En el Reyno de Valencia hubo una conmocion general por no querer se formasen los seys regimientos de milicias acordados por el Gobierno. El Capitan General Príncipe de Monfort y el R.¹ Acuerdo suspendieron el acto de la quinta y se dió cuenta á S. M., y el Rey mandó que no se formasen y se retirasen los despachos de los jefes y oficialidad. El Intendente que gobernaba y entendia en ello, huyó vestido de frayle, y otros contra quienes tenia el pueblo la quimera, pero se sosegó la ciudad á vista del R.¹ decreto y continua en los pueblos de señorios por no querer pagar á sus señores la cota que les corresponde. Se nombró Capitan general á D. Ventura Caro, se enviaron ocho regimientos de infantería y se hicieron varias justicias de muerte de aquellos que se creyeron autores.

Nuestro Capitan general teniendo noticia de que se hallaba en estos mares una esquadra inglesa con tropa de desembarco, el dia 23 8.^{bre} llamó á los capitanes Urbanos forenses y les previno marchasen á sus compañías y dejasen orden á los subalternos para que los domingos instruyesen á los soldados, previniéndolo así mismo á los justicias, á fin de que se les diese todo el auxilio que pidiesen y fuese menester. El Gobernador de esta plaza como jefe de las de la capital, convocó la gente en las casas consistoriales el dia 25 de 8.^{bre} para arreglarlas, pero nada hizo por la confusion de gentes que se presentó.

El dia 1 de 9.^{bre} mandó por medio de un pregon que á las dos de la tarde se juntasen en la plaza del Borne todos los milicianos Urbanos y los subalternos y los condugesen al valle, donde se encontrarían los capitanes, y tenia dispuestas varias salas de gremios para tener en ellas los fusiles; pero como en aquella misma mañana llegó la noticia de haberse firmado los preliminares de la paz con Inglaterra, se revocó la orden por medio de otro pregon.

El Capitan general llamó el dia 23 á los capitanes forenses para decirles que con motivo de la paz, mandasen entregar los fusiles á las casas de las villas, y cesase la instruccion de los Urbanos, y les preguntó si querian pidiese á S. M. la gracia del fuero militar y uso de uni-

forme perpétuo; muy pocos lo resistieron y los más se conformaron en que se solicitase.

El R.¹ Acuerdo decretó sobre el recurso del caballero regidor D. Antonio Ig.^o de Pueyo contra el corregidor, por haberle suspendido sus facultades exerciendo el oficio de Amostacen: que el regidor se habia excedido en el auto que habia dado; que solo debia hacerse de plano y brevemente; que el corregidor tambien se habia excedido en la suspension de sus facultades y que por lo mismo se dividiese la parte de la multa correspondiente al juez, mitad por el corregidor y mitad por el caballero regidor, y que en lo sucesivo se arreglasen á la ley. La Ciudad acordó representacion contra este decreto.

S. M. ha suprimido las juntas superiores de sanidad y manda que no haya más que una presidida por el Capitan general y de todos los vocales que componian la junta que llamaban inferior, sin mas recurso que á la superioridad.

Ha venido en el mes de 9.^{bre} el Sr. D. Joaquin de Sisternes ministro de esta Real Audiencia por la vacante de D. Thomás de Parayuelo del consejo de Hacienda.

La Ciudad por medio del mahestro de ceremonias pasó recado al Capitan gen.¹ pidiéndole la tropa para la funcion del dia de S. Silvestre en la plaza de Corte y muralla. El Cap.ⁿ gen.¹ contestó que si no se la pedian por medio de diputacion ó por el del regidor que hacia el paseo, no la concederia. La Ciudad tuvo Ayuntamiento y acordó pasarle un oficio en que le manifestó la antigua observancia y costumbre en que se hallaba de hacerlo en los términos que lo habia hecho, y que la tropa tenia el objeto de mantener el buen orden y de hacer los honores al Pendon Real; que ambos objetos no eran precisamente de la Ciudad, y que esperaba convenecerle con motivos tan justos. El Capitan gen.¹ contestó que le parecia merecer de la Ciudad esta distinción por su carácter, y que no la daría sino se la practicaba esta atención. Se acordó tener ayuntamiento, y pedido al corregidor lo negó. Al dia siguiente, antes de sacar el Real Pendon, se tuvo ayuntamiento que quiso estorbar tambien el corregidor, pero habiéndole dicho que se le protestaria, lo consintió. En él se propuso que dexando el Real Pendon enarbolado hasta despues de la procesion, no habiendo prestado tropa el Capitan gen.¹ para su custodia, se hallaba indecoroso y espuesto, y se acordó que los quatro regidores más antiguos quedasen de guardia al lado del Real Pendon hasta que se

volviese á entrar despues de la procesion. El Corregidor, que conoció esta falta, envió dos granaderos para que lo escoltasen, y así se compuso la guardia del Pendon toda la mañana, de los quatro regidores y de los dos granaderos. El Corregidor siguió con el resto del Ayuntamiento la procesion, pero siendo el dia lluvioso, á la mitad de la procesion dexó al Ayunt.^o y se metió en su coche, y se continuó por diligencia. La Ciudad acordó representarlo todo á la superioridad.

El dia 31 Dic.^e llegó la orden para que se retirasen las milicias y cesase el sueldo desde este dia, y el primero del año marcharon todos á sus casas.

Tambien vino orden para que todos los oficiales destinados á esta plaza, con motivo de la guerra, marchasen á sus regimientos, y las porciones de tropas sueltas que se hallaban aquí con igual destino.

AÑO 1803

El dia 1 de enero llegó el Exmo. Sor. Marqués de la Romana Th.^e Gen.¹ de los Reales Exert.^s y Grande de España.

El dia 6 empezaron los bayles de máscara: la Ciudad nombró á los Srs. Marqués del Reguer y D. Josef Cotoner para que entendiesen con el Cap.ⁿ Gral. del arreglo de gobierno de ellos: la Audiencia acordó el que no asistiese Ministro alguno, sino el Alcalde mayor, y continuó la Ciudad en mandar por medio de dos regidores que asistieron todas las noches, y por este medio evitaron los encuentros que habian tenido los años pasados los Srs. Ministros con los Srs. Regidores.

Ha venido una R. O. para que los Intendentes esten en todo sugetos á los Cap.^s gen.^s á excepcion de los asuntos pertenecientes á rentas, pero en lo demás deben obedecer sus ordenes.

Se ha publicado la contribucion de criados y demás derechos con alguna minoracion, y se ha dado la comision á los S.S. Intendentes por medio de los comisionados de los vales que deban ser los receptores.

Con motivo de haber salido á concurso del canonicato penitenciario que se halla vacante el Sr. D. Antonio Roig cura párroco de la villa de Felanich, natural de la isla de Menorca, el canónigo doctoral ha puesto esta excepcion al dicho Roig y que por su dictámen no podia ser admi-

tido al concurso, pues por la ley de extrangeria que tiene nuestra isla y la separacion de diócesis, no pueden los menorquines obtener dignidades ni beneficio alguno en la nuestra: el Sor. Obispo y cabildo eclesiástico se conformó con este dictámen y se le hizo saber al interesado. Protestó el canónigo D. Joaquín Cotoner esta resolucion y pidió cópiás y se presentó ante el Sr. Provisor ecc.º para impedir el concurso. El D.º Roig lo hizo ante el Sr. Obispo y este puso en su pedimento, *acuda donde loca*.

El Sr. Regente pasó orden á los impresores que no se atreviesen á imprimir papel alguno sin su prévio exámen: el D.º D. Ignacio Serra editor y impresor del Semanario de la Sociedad, creyó que no comprendía la orden este papel, por no haberlo comprendido otras de igual clase y contar el Semanario 25 años de antigüedad, sin que jamás ni se haya presentado á los Regentes ni haberlo estos pretendido, y bajo este concepto continuó su impresion, pero sin repartirlos: lo supo el Regente y le puso arrestado en su casa. Sabido esto por la Sociedad se le envió una diputacion de dos sugetos para disculpar y pedir por Serra y enterarle de la imposibilidad fisica que tendria el pasarle antes el Semanario: á nada adirió porque dijo que habia formado autos contra Serra y que se hallaba con ordenes para no permitir impresion alguna sin su exámen. Al dia siguiente dió el decreto multando al impresor en 100 reales y apercibiéndole que fuese mas obediente en lo sucesivo á sus ordenes. La Sociedad determinó que se sugetase á su exámen el Semanario para manifestar no tenia el Cuerpo idea alguna en no hacerlo, y que era el primero que queria obedecer las ordenes del gobierno.

La Ciudad tuvo permiso para seguir la causa de beatificacion, y questar por ella, del venerable hermano Alonso Rodriguez de la Compañia de Jesus, y nombró para entender en ella á los Señores D. Francisco Montaner y Truyols Marqués del Reguer y á D. Josef Cotoner y Despuig Regidores y á los caballeros Fr. D. Ramon Fortuñy y Puigdorfilá Comendador en la orden de S. Juan, á D. Francisco Armengol y Ram de Viu, á D. Francisco Truyols y Fortuñy Marques de la Torre, y á D. Antonio Josef Cotoner y Despuig Marques de Ariañy, y á los reverendos D. Juan Barceló pro. rector de la parroquial iglesia de S.ª Eulalia y á D. Bartolomé Quetglas rector de la parroquial de la villa de S. Juan. El Comendador Fr. D. Ramon Fortuñy se escusó con motivo de sus accidentes.

El rector de Felanich, D. Antonio Roig, mahonés, ha acudido al Sr. Provisor ecc.º diciendo tenia derecho para concurrir á las oposiciones del canonicato penitenciario, sin embargo de ser menorquin, y que mandase al cabildo le admitiese. Acudió igualmente al cabildo ecc.º esforzando sus razones y el cabildo ecc.º para evitar nulidades y pleytos le admitió al concurso del canonicato *salvis juribus*.

S. M. ha agraciado al D.º D. Francisco Rutlan cura párroco de Calviá, con el curato de la parroquial de S. Jayme de esta Ciudad.

El rector de Felanich suplicó al cabildo ecc.º le esplicase que queria comprender por la expresion *salvis juribus* con que se le admitia al concurso, y el cabildo le contestó que queria decir, salvos los drechos del cabildo, de sus cohopositores y los suyos.

Insistió al Sr. Provisor ecc.º y este decretó el dia 24 de enero que sin acrecer ni decrecer los drechos de los interesados, se hiciese el concurso al canonicato y se intimase el decreto á todos los cohopositores.

El cabildo señaló el dia 26 para puntuar: los cohopositores son Don Juan Binimelis Paborde de la Santa Iglesia, D. Antonio Evinet rector de Llummayor, D. Juan Barceló rector de St.ª Eulalia, D. Antonio Roig rector de Felanich, Don Juan Payeres rector de St.ª Cruz, D. Rafael Barceló pro. catedrático y beneficiado en la Catedral y D. Juan Berberi domero de la St.ª Igl. Catedral.

El Sr. Obispo permitió se abriese de nuevo el oratorio de Ntra. Sra. de la Paz, que se halla dentro de la parroquia de St.ª Cruz, bajo la proteccion del M. I. Ayuntamiento, mandado cerrar desde el tiempo del Sor. Obispo Guerra. La noche del 23 asistieron á dicho oratorio los señores regidores D. Josef Cotoner y Despuig caballero de la orden de Calatrava y D. Nicolas Pujol diputados de la Ciudad y el clero de la parroquia, y el Sr. rector D. Juan Payeras entonó la Salve que se cantó solemnemente, y al dia siguiente celebró dicho Sr. Rector la primera misa.

El dia 31 enero asistió el M. I. Ayuntamiento á la fiesta de S. Pedro Nolasco, como uno de sus patronos, como se acordó el año pasado, y oficiaron canónigos, segun costumbre en todas las fiestas de la ciudad.

El Rey ha declarado que los marineros que se hallan en las cárceles, se les bonifique de Penas de cámara lo que se bonifica á los otros

reos: tambien ha declarado que los guardamontes gozan fuero de marina.

El día 10 febrero llegó el Th.^o coronel Don Juan Caro capitán del regimiento de caballería de Úsares con una porción de su regimiento y un ayudante para entregarse de los caballos y montura del regt.^o de Dragones de Numancia, con cuyo regt.^o hace la muda el de Úsares.

En virtud del nuevo ceremonial que tiene arreglado el M. I. Ayuntamiento, con motivo de haber muerto D. Jorge Fortuñ y Puigdorfil regidor actual, la mañana del entierro pasaron dos caballeros regidores en forma de diputación á la casa del difunto, con sus maceros, maestro de ceremonias y demás comitiva; á la puerta de la calle se hallaban los criados mayores y lacayos, y á la puerta de la sala salieron los parientes mas inmediatos á recibir á la Ciudad; en una de las esquinas se hallaban tres sillas y debajo su alfombra; los dos regidores y el hijo del difunto tomaron las tres sillas, en medio el hijo y á los lados los dos regidores, quienes despues de haber hecho el cumplimiento de parte de la Ciudad, se volvieron en los mismos términos que vinieron. Despues de haber entrado el cadáver en S.ⁿ Francisco se avisó á la Ciudad y en coches pasaron en forma á la Iglesia, presididos del Sr. Corregidor; fueron recibidos en la plazuela por la comunidad; tomó el asiento que acostumbra y asistió al oficio y absoluciones, y salió de la Iglesia en la misma forma, y se disolvió el Cuerpo en la plaza de dicha Iglesia. Se dió un cirio á cada regidor, que volvieron al ofertorio, y á todos los empleados.

El Sr. Provisor sentenció el pleyto sobre la nulidad del matrimonio entre D. S. T. y V. caballero pensionado de la orden de Carlos III y capitán de milicias y M. M. y proveyó que el matrimonio era nullo y condenó al domero D. D. S. á reclusión por tres meses en el convento de Capuchinos, privado de todos sus oficios y ministerios y condenado en costas el abogado D. N. F. que habia defendido á los rehos. Se apelaron estos de la sentencia ante el metropolitano, y se suspendió la execucion.

En marzo se eligió canónigo penitenciario con los once votos precisos al D.^r D. Antonio Evinent Rector de la parroquial de Llummayor.

Se ha declarado por S. M. tratamiento de Señoría á los auditores de marina.

S. M. ha declarado que se ponga á pública-ubasta el utensilio que paga la Ciudad y Reyno

á la tropa, y que con la rebaja que se haga puede si quiere la Ciudad administrarlo de su cuenta, debiéndole el administrador actual entregarle los enseres de camas, jergones &^a evaluados, que se le deberan pagar de los caudales comunes, con la espera de un año.

S. M. ha concedido á solicitud de la Ciudad bayles de máscara por seys años, aplicando su producto al alumbrado de calles.

El paborde D. Juan Binimelis ofició el día 1, de Mayo en St.^a Magdalena y le hizo diácono D. Miguel Serra pro. y canónigo.

El vice-rector de la Universidad acudió á la Ciudad haciendo presente que convenia á los estudios se dilatase la eleccion de rector hasta el mes de Julio; la Ciudad pidió informase el rector y este oydos los claustros se conformó en que convenia, pero no creyéndose la Ciudad con facultades bastantes para variar las constituciones, acordó nombrar, acabado el bienio, rector como se ha hecho siempre, y presentarlo á S. M.

Llegó el regimiento de Úsares con su coronel el brigadier Marqués de Palacios y relevaron el Regt.^o de Dragones de Numancia.

Con motivo de la muerte de D.^a Maria Billon V.^{da} de D. Gerónimo Alemañy y Vidal regidor de la Ciudad, antes del entierro pasó á casa de la difunta la diputación de la Ciudad segun costumbre, pero no asistió en Cuerpo á la iglesia por estar acordado no asistir al funeral de las viudas de los regidores.

S. M. ha mandado que el R.^l Acuerdo por medio de carteles avise al público la muerte de D. Gerónimo Alemañy, regidor, para que, con noticia de su vacante, acudan los que pretendan la plaza por medio de memorial al R.^l Acuerdo dentro del preciso término de quince días, y se haga lo mismo por la plaza de Alcayde de la cárcel que no esta dada en propiedad.

El Rey ha expedido una R.^l Cedula sobre el modo de arreglar los matrimonios, reducida á que los varones á los 25 años y las hembras á los 23, puedan casarse sin consentimiento paterno. Antes de esta edad deberán pedirlo y los padres podrán negarlo sin producir las razones que tengan para ello, pero les queda el recurso á los presidentes de las Audiencias ó gefes á quienes corresponda, y estos decidirán el punto segun comprendan. Hay otras prevenciones en el caso de no tener padres.

INDEX DE LAS CASAS TINGUDAS SOTS ALOU

del Ilm. y Rm. Sr. Bisbe de Barcelona en les parrochias de Santa Creu y Sant Jaume, notades per carrers y illetes, com se segueix

(CONTINUACIÓ)

Casas de la heretat del veyador Munar. Capb. a 5 agost 1751. (1)

55 Casas de Joan Campamar notari, are de la muller de Antoni Pau Gomila.

Casas de Emanuel Naci.

ILLETA DE LA IGLESIA DE SANT FELIU (197)

Casas del senyor Vallés antes Cifre.— Capb. a 31 agost 1728. (2)

(1) En instrumentos notariales se denomina el dueño de esta casa «Magnífich Jaume Munar Donzell, Veyedor del present regne per sa Real Magestat que Deu quart.» Estuvo casado con Catalina Juan, la cual debió suceder á su marido, pues que en 22 de noviembre de 1716 donó el derecho de habitacion en esta casa para durante el tiempo de su vida á uno de sus hijos, el Rdo. Miguel Munar presbitero, beneficiado en la Catedral. Con tal titulo la cabrevó este en 5 de agosto de 1731, y dice que «affronten ab dit carrer de Sant Feliu de dalt, ab cases que foren de Miquel Colom mercader, are del Rdo. Pere Campamar prevere beneficiat en la Seu; de altre per la part inferior retro tenen un tros de corral o carrero qui passa al carrer de Mossen Ferrer Despuig, apres del señor Jaume Desmas, y part ab hort del señor Nicolau Dameto Simonet y Poyo; y de altre ab casas que foren del Magnífich Antoni Sant Marti, apres de Jaume Barceló notari, y are de Juan Llompart. Declara que tenen son portal de front del carrero qui va del Born al dit carrer.»

(2) La casa actual de la familia Morell (calle de S. Cayetano, núm. 22) ocupa el solar de otras dos más antiguas, aportadas al patrimonio familiar por derechos de sucesión, esta de Cifre que menciona el texto, y la que sigue luego de Garau Pont. La primera había sido en lo antiguo de Francisco Brull, mercader, quien, en 13 de septiembre de 1453, la dió en establecimiento á Rafael Parera notario, cuya mujer y heredera, Lucía, la vendió luego en 24 de abril de 1479 al magnífico Jerónimo Brull, del cual pasó á su hija Isabel Brull, que la llevó en dote á su primer marido Pelayo Fuster doncel, y de estos pasó á su hija y heredera Leonor Fuster, durante cuya menor edad su tutor y curador Pedro Sureda Çanglada vendió la dicha casa en 12 de enero de 1563 á Pedro Alemany mercader, y este y su esposa Ana volvieron á venderla en 18 de enero de 1576 á Antonio Cifre, pelaire y mercader. De este la heredó su hijo el magnífico Antonio Cifre ciu-

Casas del senyor Garau Pont, are de

dadano militar, y de este su hija y heredera única Margarita, que casó con D. Miguel Reus de Sollerich.

La otra casa había sido de Juan de Juny, de quien y de su esposa Pedrona la adquirió por compra en 29 de marzo de 1483 el mag.^{co} Juan Nicolau. Hijo único de este fué Bernardo Nicolau, é hijo de este Perote Nicolau, que en su testamento de 22 de mayo de 1529, hizo legado especial de dicha casa á su hija Violante, en el caso, que tuvo lugar, de morir sin descendientes varones legítimos su hijo Juanote y su hermano Jerónimo Nicolau, llamados antes por el testador. Dicha Violante en 9 de agosto de 1580 hizo donación de la referida casa á su primo segundo Francisco Serra, y este en 17 de agosto de 1587 la cambió con otra que poseía Cesar Facio en la calle de Montesión, (*) recibiendo para equilibrar el valor de una y otra un censo de 40 libras anuales y 2250 libras en metálico. Cesar Facio, el nuevo poseedor de la casa, falleció ab intestato y le heredaron sus dos nietos, hijos de su hija única Isabel, Juan y Felipe Pont y Facio. El Felipe tuvo un hijo, Jerónimo, que murió sin descendencia, instituyendo heredero á su primo Jerónimo Pont Desmur, hijo del Juan. A este vino á suceder su hijo segundo Jerónimo Pont Desmur por haber fallecido sin hijos el primogénito Juan, (que testó ante Antonio Moil notario en 31 marzo de 1670), y á este Jerónimo sucedió su hijo Pedro Jorge Pont, que casó con la viuda de D. Miguel Vallés y Reus de Sollerich D.^a Mónica de Berga y Canals. Hija única de este matrimonio fué D.^a Jerónima Pont y de Berga, que casó con D. Miguel Juan Dezcallar, y que al morir luego sin hijos en 1723 dejó sus bienes á sus hermanos uterinos D. Marcos Antonio y D.^a Catalina Vallés y de Berga, legando al primero la casa paterna é instituyendo heredera á la segunda, mujer que era de D. Francisco de Villalonga.

Todavía va comprendida en la casa actual de Morell parte de otra más pequeña, que fué de Mateo Llodrá, situada al otro lado del callejón de Cifre. El referido D. Marcos Antonio Vallés al cabrevarla en 31 de agosto de 1728, dice que consistia «antes en corral, botiga, cambre so-

(*) Lindaba esta casa «ex una parte cum via publica de Montesion, et ex alia parte cum domibus honor. Petri Johannis Peroto, et ex alia parte cum domibus heredum Magnifici Jacobi Moranta J. V. Doctoris quondam, et ex alia parte cum domibus discreti Melchioris Forteza notarii;» y era, no de César Facio, sino de su mujer Apolonia, que la tenia por donación le había hecho de ella su madre Isabel Blanch en 27 marzo de 1572 ante Melchor Sans notario. Dicha Isabel la tenia como heredera del Rdo. Miguel Bauzá Pre, rector de Sanelles, conforme su testamento ante el mismo Sans notario, de 22 noviembre de 1568; y este por haberla comprado á la viuda de Bartolomé Pagés notario, su heredera segun testamento de 26 de marzo de 1545 ante el notario Antonio Tries.

dit senyor Reus y Vallés.—Capb. dit dia.

bre dita botiga y porxo, y are solament consisteix en corral y botiga, que serveix de estable, y terradet, á lo qual se passa desde les cases de sobre cabrevades per un pasadís de fust. Estas dependencias compró el honor. Antonio Cifre en 3 de febrero de 1611 de Isabel Llodrá, hija del referido Mateo y viuda de Jerónimo Vallori, mercader. Poseía esta dicha casa por habérsela adjudicado la curia en 27 de enero de aquel mismo año en pago de créditos que reclamaba contra la herencia de su padre. Este la había adquirido por compra á Miguel Truyols y á su esposa Leonor, y estos la tenían por haberla comprado antes, en 22 de marzo de 1542, á Onofre Trilli por escritura en la Curia de la Porción temporal.

La sucesión de las familias Cifre, Reus de Sollerich, Vallés y Morell, la explica la siguiente nota genealógica:

D. Antonio Cifre, Ciudadano Militar de Mallorca, último varon de su casa, tuvo una hija única, D.^a Margarita, que casó con D. Miguel Reus de Sollerich, Ciudadano Militar y Familiar del Santo Oficio.

Única hija y sucesora de estos fué D.^a Catalina Reus de Sollerich y Cifre, que casó con D. Márcos de Vallés Ciudadano Militar.

Hijo y sucesor de estos fué D. Miguel de Vallés y Reus de Sollerich, Ciudadano Militar y Familiar del Santo Oficio, el cual casó con doña Mónica de Berga y Canals.

Hijo sucesor de estos fué D. Márcos Antonio de Vallés y de Berga, Reus de Sollerich y Canals, Regidor Perpétuo de este Ayuntamiento y Teniente de Alguacil Mayor de esta Real Audiencia, el cual casó con D.^a Clara Orlandis, Ballester y Zanglada.

De estos fueron hijos: 1.^o D.^a Mónica de Vallés y Orlandis, de Berga y Orlandis, la cual casó con D. Jerónimo Morell de Pastoritx y de Berart, Burguet y Cotoner, Regidor Perpétuo de este Ayuntamiento. 2.^o D. Miguel Buenaventura Berenguer de Vallés y Orlandis, de Berga y Orlandis, Caballero del hábito de Alcántara, Marqués de Sollerich, Grande de España y Regidor Perpétuo de este Ayuntamiento. Estuvo casado con D.^a Magdalena Gual y del Barco, de Pueyo y Florez, los cuales tuvieron un hijo Pedro que falleció á los diez años, antes que sus padres, de modo que los mayorazgos de la casa de Vallés y anejas pasaron al sobrino del Marqués, hijo de su hermana mayor doña Mónica ya citada.

Este fué D. Pedro Juan Morell de Pastoritx y de Vallés, de Berart y Orlandis, Caballero del Hábito de Calatrava, el cual estuvo casado con D.^a Magdalena Bordils y de Tamarit, Truyols y de Xammar.

Hijo de estos fué D. Jerónimo Morell y Bordils, de Vallés y de Tamarit, Caballero con merced de Hábito de la Orden de Alcántara. Estuvo casado con D.^a Dionisia Moragues y de Comellas, Custurer y de Villalonga. Hijo de

Casas del senyor Desbrull.—Capb. a 13 maig 1728. (1)

60 Casas del senyor Nicolau Amengual y Llabrés. (2)

estos fué D. Fausto Morell y Moragues, Bordils y de Comellas, Regidor de este Ayuntamiento. Estuvo casado con D.^a M.^a Ignacia Orlandis y Dezcallar, de la Cavallería y Gual Des-Puig.

Hijo de este fué D. Fausto Morell y Orlandis, Moragues y Dezcallar, Académico correspondiente de la Real de San Fernando. Estuvo casado con D.^a María Ana de Bellet y García-Conde, Wyts de la Boucharderie y de Burgos; hija de los Marqueses de Bellet de Mianes en Tortosa.

Hijo de estos fué D. Fausto Morell y de Bellet, Orlandis y García-Conde, Académico correspondiente de la Real de San Fernando.

(1) Esta casa, hoy local del Centro Militar, está formada tambien de dos antiguas, una que era ya de la familia Desbrull y otra que pertenecía al maestro en medicina Pedro Font, y que vendió este por escritura ante Pedro Sarta notario, de 14 de marzo de 1416 (?), al magnífico Juan Cabaspre. A éste sucedió su hijo Leonardo, y á éste su hijo Juan, que testó ante Tomás Marcer notario en 9 de marzo de 1529, instituyendo heredero á su hijo Pedro Cabaspre, en el cual acabó la línea de su apellido por no haber dejado sino dos hijas, Francisca, casada con Juan de Puigdorfilá, y Juana que casó con Spanyol. Dividieronse estas la herencia paterna por acto de 10 octubre de 1584 ante Gaspar Casas y José Amer connotarios, y habiéndose adjudicado la casa á la primera, la vendió en 22 de febrero siguiente á Francisco Font de Roqueta ciudadano, por donde pasó luego á la familia Desbrull. Sus linderos eran en la época de dicha venta «de una part ab dit carrer publich de Sant Feliu, de altre part ab les cases, hort y mirador del Senyor Anthoni Bruy, de altre part ab lo carreró comú entre dites cases y les cases del honor. mos. Pere Armengual, lo qual carreró te portal al dit carrer de Sant Feliu; de altre part affronta lo sobredit hort y mirador ab lo hort y mirador del Senyor Salvador Sureda y ab un corral y cases de dit moss. Armengual y ab la Plassa del Born.»

(2) Era esta casa la del magnífico Huguet Desmas; su herencia toda fué vendida por la Curia del Baile á pública subasta, y adquirió la casa en 28 de noviembre de 1577 Pedro Armengol, mercader, el cual en su testamento de 8 de marzo de 1584 ante Miguel Armengual instituyó heredero á su hijo Nicolás Armengol. Hijo de este fué D. Francisco Armengol, que casó con D.^a Isabel Llabrés, é hijo de estos D. Nicolás Llabrés de Armengol, que antepuso al propio el apellido de su madre para suceder en los vinculos de la casa Llabrés. Este y su hijo Francisco Armengol, vendieron dicha casa en 20 de febrero de 1742 á D. Blas Billon, que en su testamento de 6 de abril de 1777 ante José Bernat

Duas cotxerías del dit.
Botiga de Don Antoni Dameto, llogater
mestre Bunyola parayre.

Casas de Don Antoni Dameto.

Cotxeria del dit.

65 Iglesia de Sant Feliu.

*Carrer de Sant Feliu prenint desde la esglesia
vers el Born*

Botiga del senyor Marqués Don Albert
Dameto, llogater Pere Nofre Moyá parayre.

Cotxeria del dit.

Botiga del dit que habita el cotxer.

Altre cotxeria del dit.

70 Casas majors del dit senyor Marqués.

A la part del Born

Porta del hort del senyor Marqués.

Altre porteta que puja al pessatjador del
dit senyor Marqués.

Porta del hort del senyor Desbrull.

Cotxeria del dit.

75 Porta per ahont se puja al passatjador del
senyor Pont.—Capb. a 31 agost 1738.

Cotxeria del dit.—Capb. dit dia.

ILLETA DEL PADRIS DEL BORN (198)

*prenint desde el cantó del Born vers Sant Feliu
a la part esquerra*

Cotxeria baix del terrat de las casas del
senyor Valero.—Capb. a 20 octubre 1732.

Casas grans del dit senyor Sureda Va-
lero que habita lo senyor Balliu.—Capb.
dit dia. (1)

notario, la dejó á su sobrino D. Juan Bautista Billón, y de este fallecido en 13 febrero de 1786, pasó la finca á su hijo D. José María Billón y Parets, quien como poseedor de la misma la cabrevó en 7 de agosto de 1834, describiendo así sus linderos, «con dicha calle de Sant Feliu, con casas del Sr. Marques de Casa Desbrull, que antes fueron de D. Francisco Font de Roqueta, con corral de las casas de D. Antonio Dameto y con las casas mayores de D. Jaime Conrado. Denuncia un pequeño censo al Real Patrimonio por «la licencia ó permiso de construir un puente ó salida á cierto callejon antiguamente llamado de Mossen Pujals, (*) por el cual se iba desde la calle de Sant Feliu á la Plaza Real del Borne.» Pertenece hoy á D.^a Gabriela Pujol y Alemany, que la adquirió por compra.

(1) Esta casa es la que en el siglo XVII se denominaba del *Padris del Born* y daba nom-

(*) Tratando de este callejón se dice en una nota, al final de la última página del número anterior de este BOLETIN, que «por detrás de la iglesia de S. Cayetano iba á salir á la calle de *Zagranada*.» El lector habrá advertido que hay aquí una equivocación material, y que debía decir á la calle de *la Paz*. Valga por rectificación.

Casas del senyor canonge Flor.

80 Casas grans de D. Hyeronim de Salas
que habita Donya Maria Salas.

*Carrer que va desde la placeta de Sant Feliu
vers la Gabella vella de la Sal*

Porta tancada de las casas de dit Don
Salas.

Cotxeria de dit a la placeta del senyor
Compte Puig.

Cotxeria de Esteva Conrado.

Estable del senyor Compte Puig.

85 Duas cotxerías del dit senyor Compte y
terradet amb parral de sobre.

Casas de Esteua Conrado.

*Carreró que va desde el cantó de las casas del dit
Conrado al Born olim dit de las Filosas*

Porta vella tancada de casas derruidas
del dit Conrado.

bre á la manzana. En su área estaban comprendidas antiguamente unas casas mayores y otras dos más pequeñas separadas de la primera por un callejón intermedio. Eran estas la de Berenguer Plegamans y otra del Real Patrimonio en que estaba establecida la Taula de la Lleuda. La formidable avenida de la Riera que en 1403 dejó la ciudad llena de cadáveres y de ruinas, derrumbó estas dos casas; y más tarde, en 14 de mayo de 1412, Juan Vivot, que era el dueño de las otras mayores, adquirió del Procurador Real Mateo de Lloscos los dos solares y el del callejón referido para agregarlo todo á la suya. No llegó á hacerlo sin embargo, y su hijo Berenguer Vivot en 11 de febrero de 1443 vendió casas y solares á Tomás Thomás, famoso patrón de galeras que entonces empezaba á labrar su fortuna saliendo en corso por esos mares en nombre del Sr. Rey. Su nieto Baltasar Thomás donzel con su testamento de 31 enero de 1540 ante Antonio Trias notario, vinculó los bienes patrimoniales en fideicomiso perpétuo; y acabada la línea de los sucesores directos con D.^a Francisca Sureda Thomás condesa de Formiguera y su hermano D. Gregorio, fátuo de nacimiento, pasaron los bienes vinculados por Presidal decreto de 13 de enero de 1690 á don Francisco Baltasar Thomás olim Sureda, hijo primogénito de D. Antonio Sureda Valero, en poder de cuya familia ha permanecido la casa hasta que en 1890 la adquirió por compra don Pedro Alomar y Femenia, que la derribó y reedificó de nueva planta.

En 1732 consistía la finca «en unas casas grans ab terradet mirant a la plaça del Born, ab cotxeria devall dit terradet y un hortet, tot contiguo, qui tenen el portal major de la entrada entrant en lo carrer major dit de Sant Feliu, qui va de dita plaça del Born dreita via a la placeta de la Font de Santa Creu; y confront-

Porta del hortet del senyor Canonge Flor.

Botiga del dit.

90 Casas del metje Sastre ahont habita lo Reverent Miquel Sastre prevere. (1)

taba, de una part ab la dita plaça del Born y ab lo dit carrer major de Sant Feliu, de altre ab carreró qui no passa, de altre ab carrer de Gabriel Flor, y de altre a la part detras ab cases del Dr. en Drets Juan Sastre y de altre ab cases de D. Thomás de Verí ditas de las Portas de ferro.»

(1) Juan Bautista Nigro, mercader genovés, adquirió esta casa (hoy núm. 2 de la calle del Estanco) de la Curia de la Inquisición, por escritura ante el notario público y escribano de la misma Martin Betort, de 8 de setiembre de 1490, en la cual se dice estar situada dicha casa «in vico ab antiguo nuncupato den Viuot.»

Nicolás Angelats ciudadano la adquirió del referido Nigro en 15 de febrero de 1493 por precio de 385 libras. Sus linderos eran entonces: la dicha calle den Vivot, casas del honorable Mateo Bonapart, que fueron antes de Juan Vidal, casas del magnífico Gaspar Thomas doncel y otras de los herederos de Bautista Barthomeu. No se comprendia en la venta, segun expresamente se hace constar en la escritura, un horno que Thomas con licencia de Nigro habia construido en un callejon contiguo.

Miguel Angelats las poseyó como heredero de su padre el antedicho Nicolás y por haber renunciado al usufructo su madre Violante; y este y su esposa Juana las vendieron en 11 de setiembre de 1527, por precio de 220 libras al magnífico Nicolas Imperial, doncel, genovés, mercader de Mallorca.

Pedro Font, notario de Mallorca, curador de la herencia del expresado Nicolas Imperial, y su viuda Blanquineta Spinulle, venden la casa en 19 de febrero de 1551 por precio de 300 libras al discreto Pedro Antonio Domenge, notario.

El indicado Domenge nombró heredera en su testamento de 1600 á D.^a Francisca Soler; de esta pasaron á su hijo el honorable Bartolomé Domenge y Soler, por donación que le hizo en Septiembre de 1623, ante el discreto Bartolomé Capdebou notario; y este, en su testamento de 23 de noviembre de 1636, ante el discreto Miguel Seguí, notario, nombró heredera á su esposa la señora Práxedes Martorell.

D.^a Práxedes hizo donación en 23 de octubre de 1646, ante el discreto Melchor Rotger notario á su hija Catalina Domenge y Martorell, esposa de Jaime Gelabert de Pollensa, quienes en 22 de octubre de 1658 dieron en establecimiento la mentada casa al canónigo de esta Santa Iglesia Catedral Miguel Genestar. En este traspaso se da á la calle el nombre «de la Gavarrera» y por linderos de la finca la dicha calle por una parte, por otra casas

Casas de Don Francesch Verí que habita el Sargent Major.

ILLETA DEL CARRERÓ DE LA GAVARRERA (201)
prenint desde el carrer de la Volta den Jolít vers Sant Martí a la part esquerra

Botiga de Antonina Berga viuda que habita Joan Berga son fill.

Casas de la senyora Margalida Muntaner, llogater Elisabeth Coleta y Bo. . .

Porta de hort de casas de Joseph Cortes.

A. CAÑELLAS.

(Seguirá).

de herederos de D. Tomás de Verí, por otra casas de Jerónimo Costa, y por otra casas de herederos del magnífico Juan Sureda, apellidado de les Basses, doncel de Mallorca. Se halla comprendida una botiga contigua á las casas.

En 15 de Noviembre de 1672, Juan Llaneras, escribiente, como curador de la herencia del indicado canónigo Miguel Genestar, las vende al Muy Ilustre Juan Genestar, canónigo, el cual en 8 de octubre de 1678 hizo donación á favor de Catalina Genestar, la que en testamento de 8 de Abril de 1697, facultó á su esposo el magnífico D. Francisco Sastre, doctor en medicina, para elegir heredero á uno de sus hijos comunes; el cual, haciendo uso de esta facultad en su testamento de 4 de diciembre de 1719, efectivo por su muerte, ocurrida en 6 de Marzo de 1723, nombró heredero á su hijo el magnífico Juan Sastre y Genestar, doctor en derechos, quien en su testamento de 5 de julio de 1737, ante Onofre Gomila, nombró herederos, usufructuario á su esposa D.^a Coloma Ferrer y propietario á su hijo D. Francisco Sastre de la Geneta y Ferrer, el cual en 3 de febrero de 1783 vendió por 1750 libras las referidas casas al honorable Francisco Morey y Ros, comerciante, quien las cabrevó en 21 de julio de 1783 y 3 de febrero de 1804, en la Real Oficina, y por testamento de 31 de diciembre de 1815, ante Gabriel Nadal, notario efectivo, en 2 de enero de 1816 las dejó á su hijo D. Francisco de Paula Morey y Oliver. A instancia de sus acreedores se vendió esta finca en 28 de noviembre de 1828 á D. Agustín Gazá y Sorá, del comercio, quien en su testamento de 26 de Abril de 1849, ante Juan Muntaner y Riera, y codicilo de 1.^o de junio de 1855 ante Pedro José Bonet, notario efectivo, el día 5 concedió facultad á su esposa D.^a Catalina Company y Escalles, para que pudiera nombrar heredero á uno de sus hijos; y usándola esta, en su testamento de 14 de junio de 1892, ante D. Gaspar Sancho y Coll, notario efectivo, el 26 de febrero de 1893, nombró á su hija D.^a Francisca Gazá y Company, viuda de D. Juan Bennasser y Serra.